



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1327** de **15 SET. 2016**

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada GARCES NAVAS BOG0368, ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A – 92 de la Localidad de ENGATIVA”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900763226-6, representada legalmente por la señora ANA MARIA TORRES JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.001.490 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-27375 del 03 de junio de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “GARCES NAVAS BOG0368” a localizarse en el predio de la CARRERA 110A N° 77A – 92, de la Localidad de ENGATIVA, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la CARRERA 110A N° 77A – 92, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 073 de 2006, modificado por Resolución 647 de 2007. REFERENCIAS: 1-2016-27375 1-2016-37384 3-2016-12316					
UPZ. N°.	73	NOMBRE	GARCES NAVAS			
DECRETO N°	073	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	15-03-2006		INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	I	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO Conservación Urbanística

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VÍAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	18/06/2016	Una (1) torre cuadrada auto soportada de 9.00 mts sobre plataforma metálica de 0.60 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3.0 mts, apoyados sobre edificación de 8.10 mts, para una altura total de 20.70 mts, sin sobrepasar los 45.0 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-198.5-201602389, de fecha 07 de abril de 2016 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-37384	
	FECHA RADICADO SDP:	29/07/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CG-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 SET. 2016

Pág. No. 2 de 6

Continuación de la Resolución No. 1327

de

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada GARCES NAVAS BOG0368, ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A - 92 de la Localidad de ENGATIVA”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO, CERTIFICADO VECINOS		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CALLE 78 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	CARRERA 110 A N° 77A - 88	19-07-16	0160006226220	1-2016-37384	29-07-16	02
ORIENTE	CARRERA 110 N° 77D - 27 CARRERA 110 N° 77D - 23	14-07-16 14-07-16	0160006226166 0160006226172	1-2016-37384	29-07-16	02 02
OCCIDENTE	CARRERA 110 A (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
FABIO ALONSO PINILLOS MÓNCADE	1-2016-38890	08-08-16	2-2016-38261	25-08-16

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción 15-5-0067 del 26/01/2015, expedida por la Curaduría Urbana N° 5.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (1) torre cuadrada auto soportada de 9.00 mts sobre plataforma metálica de 5.10x2.85x0.60 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3.0 mts, apoyados sobre edificación de 8.10 mts, para una altura total de 20.70 mts, para soportar seis (6) antenas tipo panel o RF de 2.40 x 0.30 mts, una (1) antena parabólica MW estándar, seis (6) antenas RRU de 0.30x0.40. Adicionalmente, un (1) gabinete para equipo tipo LTE de 1.0x1.0 mts, un (1) gabinete MW de 1.0x1.0 mts. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción: Sismo Resistente N. S. R. - 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURÍDICAS:
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 073 de 2006 que legalizó la UPZ N° 73 denominada GARCES NAVAS, el predio localizado en la

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER269293

M-FQ-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 SET. 2016

Continuación de la Resolución No. 1327 de

Pág. No. 3 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada GARCÉS NAVAS BOG0368, ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A – 92 de la Localidad de ENGATIVA”.

CARRERA 110A N° 77A – 92, se ubica en un Área de Actividad Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficios No. 4404-085-198.5-2016012389, de fecha 07 de abril de 2016, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la CARRERA 110A N° 77A – 92, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 45 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-30618 del 06 de julio de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2016-37384 del 29 de julio de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la CARRERA 110A N° 77A – 92, de la localidad de ENGATIVA.

XII.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No.1-2016-27375 del 03 de junio de 2016, 1-2016-37384 del 29 de julio de 2016 y 3-2016-12316 del 27 de junio de 2016, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XIII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., con Nit 900763226-6, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la CARRERA 110A N° 77A – 92, de la Localidad de ENGATIVA.

XIII. Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., con Nit 900763226-6, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-RO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1327

de

15 SET. 2016

Pág. No. 4 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada GARCES NAVAS BOG0368, ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A - 92 de la Localidad de ENGATIVA”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada “GARCES NAVAS BOG0368”, a ser ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A - 92, de la localidad de ENGATIVA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “GARCES NAVAS BOG0368”, localizada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A - 92, de la localidad de ENGATIVA y los planos: PLA-01 “PLANEACION, PLITSC9M-REV-A “TORRE 9M TRAMO 1, TRAMO 2”, PL-PLITSSC9M-REV-A “PLATAFORMA PARA TORRE SC 9M”, PL-PLITSC9M-REV-1 “PLATAFORMA PARA TORRE SC 9M”, y “PROPUESTA MIMETIZACIÓN”, aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor CESAR FERNANDO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.265.282 de Pitalito, como apoderado de la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., y al señor FABIO ALONSO PINILLOS MONCADA, sin identificación, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de ENGATIVA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 8, y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



15 SET. 2018

Continuación de la Resolución No. 1327 de

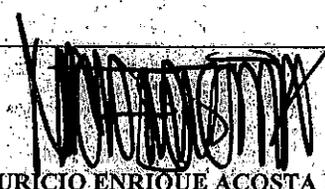
Pág. No. 5 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada GARCÉS NAVAS BOG0368, ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A - 92 de la Localidad de ENGATIVA”.

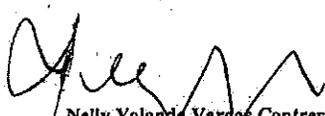
ARTICULO QUINTO. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

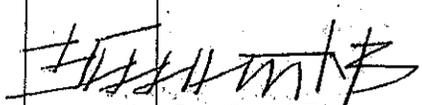
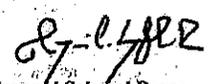
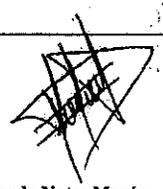
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 SET. 2018 () días del mes de de dos mil (20).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA BINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

		
Héctor Javier Insuasty Báez Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Giovanni Sabogal Reyes Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Eduardo Nates Morón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada GARCÉS NAVAS BOG0368, ubicada en el predio de la CARRERA 110A N° 77A - 92 de la Localidad de ENGATIVA”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
- Telefonía Móvil Celular.**
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 “ Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 “ Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las **FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES**. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:
“ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.1 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes inherentemente conformes los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otros limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. “Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares.” Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): “Se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética.”
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

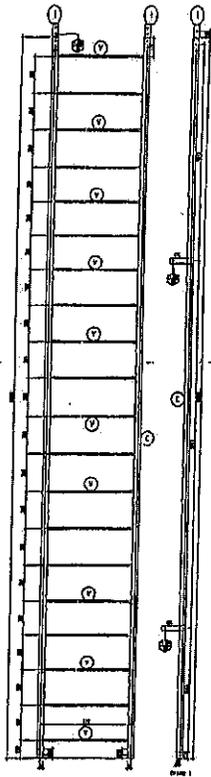
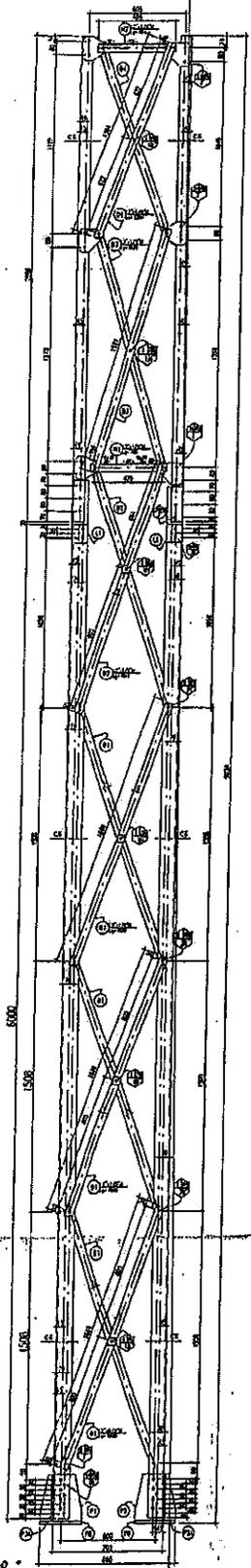
M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

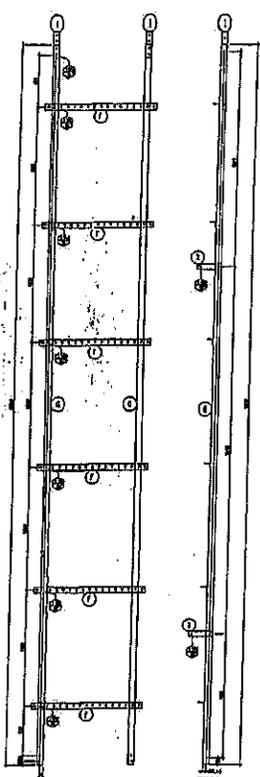
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

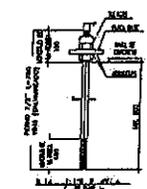
1327
15 SET. 2016



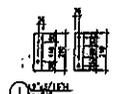
DISPOSICION ESCALERAS
ESCALERA DE ASCENSO



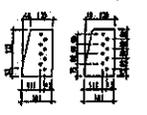
DISPOSICION PORTA CABLES
PORTA CABLES



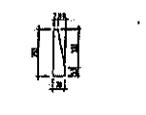
ESCALERA DE ASCENSO



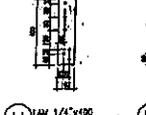
ESCALERA DE ASCENSO



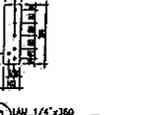
PL2 LAM 3/8" x 212
Lp=181



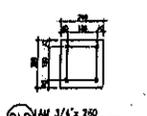
PL1 LAM 3/8" x 200
Lp=285



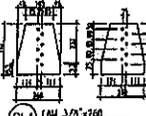
L1 LAM 1/2" x 400
Lp=102



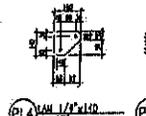
L2 LAM 1/2" x 280
Lp=102



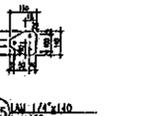
PLB LAM 3/4" x 250
Lp=250



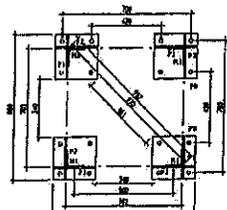
PL1 LAM 3/8" x 160
Lp=285



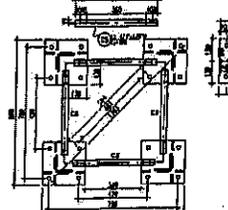
PL4 LAM 1/2" x 110
Lp=150



PL5 LAM 1/2" x 110
Lp=150



DISPOSICION DE PATAS
TORRE CUADRADA DE 9 M



DISPOSICION DE PLANTILLA DE SACRIFICIO
TORRE CUADRADA DE 9 M

LISTA DE MATERIALES									
ITEM	QTY	DESCRIPCION	UNID	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	1	LAM 3/8" x 212	181	1.20	217.20				
2	1	LAM 3/8" x 200	285	1.20	342.00				
3	1	LAM 1/2" x 400	102	1.20	122.40				
4	1	LAM 1/2" x 280	102	1.20	122.40				
5	1	LAM 3/4" x 250	250	1.20	300.00				
6	1	LAM 3/8" x 160	285	1.20	342.00				
7	1	LAM 1/2" x 110	150	1.20	180.00				
8	1	LAM 1/2" x 110	150	1.20	180.00				
PESO TOTAL PLANTILLA				1018.40					
PESO TOTAL PLANTILLA				1018.40					

DESCRIPCION DE SIMBOLOS	
DA-DESALITAR	DA-DESALITAR
AA-ACABAR	AA-ACABAR

CONVENCIONES	
● HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°	● HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°
○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°	○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°
○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°	○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°
○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°	○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°
○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°	○ HORIZONAL PARA NORMAL 45°/135°

NOTAS GENERALES

- REVISAR LOS DIMENSIONES MARCADAS CON LA LETRA (O) SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO LOS SERAN DE ACERO A36.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN MARCADAS EN LA LINEA DE CENTRO DESPUES DE SU FABRICACION SEGUN NORMA ASTM A36, DE 36 MILES DE ESPESOR.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.
- REVISAR LOS DIMENSIONES SERAN DE ACERO ASTM A36 SINO NO.

CUADRO DE SOLDADURAS TÍPICAS			
TIPO	ESPEZOR	TIPO	ESPEZOR
1	1/2"	1	1/2"
2	3/8"	2	3/8"
3	1/4"	3	1/4"
4	3/16"	4	3/16"
5	1/8"	5	1/8"

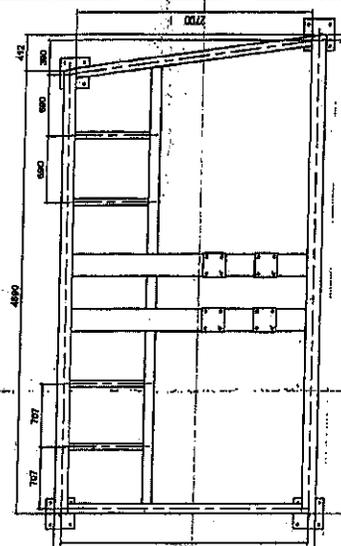
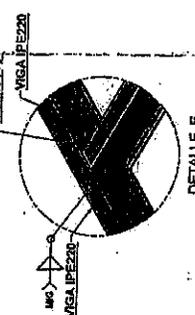
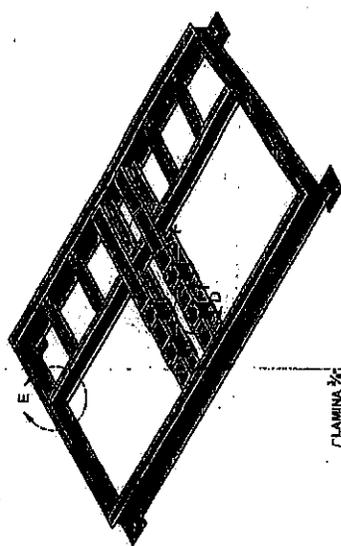
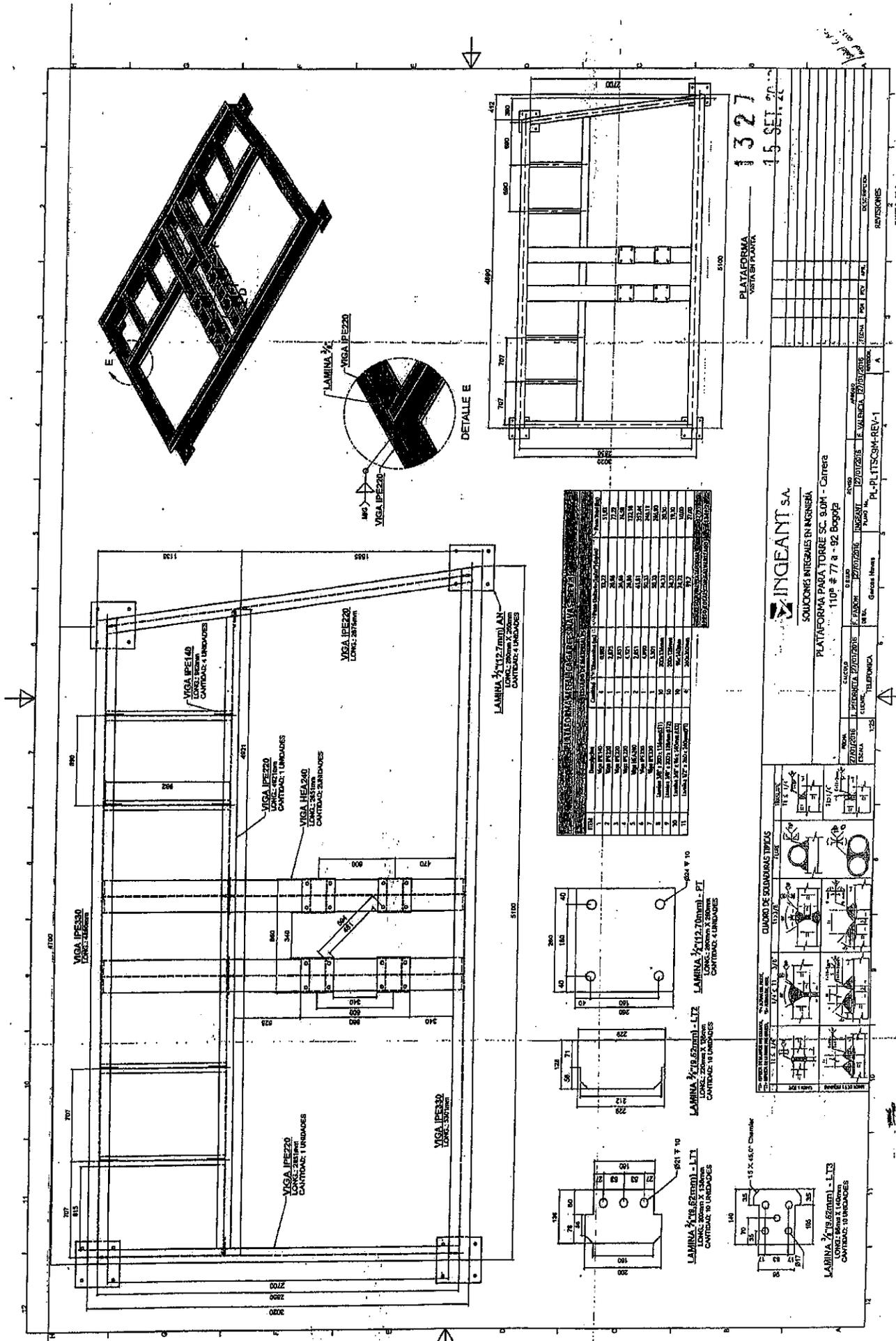
REVISIONES

INGEANT S.A. Cerera 110# 77 a -92
Bogotá

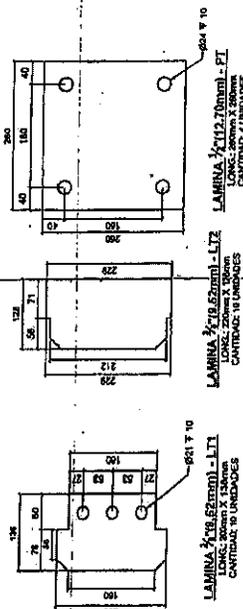
TORRE DE COMUNICACIONES
TORRE DE 130 MTS
TRAMO 1 - TRAMO 2

PR 110504-REV-A

TRAMO 1
TORRE SECCION CONSTANTE DE 9 M



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
2	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
3	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
4	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
5	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
6	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
7	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
8	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
9	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
10	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
11	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
12	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
13	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
14	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
15	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
16	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
17	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
18	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
19	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
20	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
21	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
22	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
23	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
24	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
25	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
26	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
27	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
28	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
29	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
30	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
31	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
32	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
33	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
34	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
35	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
36	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
37	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
38	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
39	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
40	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
41	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
42	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
43	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
44	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
45	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
46	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
47	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
48	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00
49	VIGA IPE220	1	M	11.00	11.00
50	LAMINA 3/2	1	M ²	11.00	11.00



1327
15 SET 2011

PLATAFORMA
MANTENIMIENTO

INDICANT SA
SOLUCIONES INTEGRADAS EN INGENIERIA
PLATAFORMA PARA TORRE SC 9.0M - Carrera
1100 # 77 a - 92 Bogotá

REVISIONES